



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 30 de agosto de 2024

N.º 0168

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial de personas mayores de Acehúche.

BOP-2024-4559

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen para la provisión, en régimen laboral temporal, mediante contrato de interinidad por vacante, de una Plaza de Auxiliar Administrativo/a de administración general e informática.

BOP-2024-4560

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 3/2024.

BOP-2024-4561

Ayuntamiento de Berzocana

Licitación del aprovechamiento de pastos en Monte Público "Valhondo" - Lote 1.

BOP-2024-4562

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Padrón agua, basura y alcantarillado 2.º semestre de 2023.

BOP-2024-4563

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024.

BOP-2024-4564

Ayuntamiento de Logrosán

Delegación de competencias para Celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2024-4565

Ayuntamiento de Mirabel

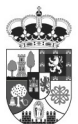
Delegación de funciones.

BOP-2024-4566

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Modificación de Crédito N.º 2/2024.

BOP-2024-4567



Viernes, 30 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Exposición pública aprobación de proyecto de obras.

BOP-2024-4568

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación "Acuerdo regulador del precio público de Comidas Populares Fiestas del Risco".

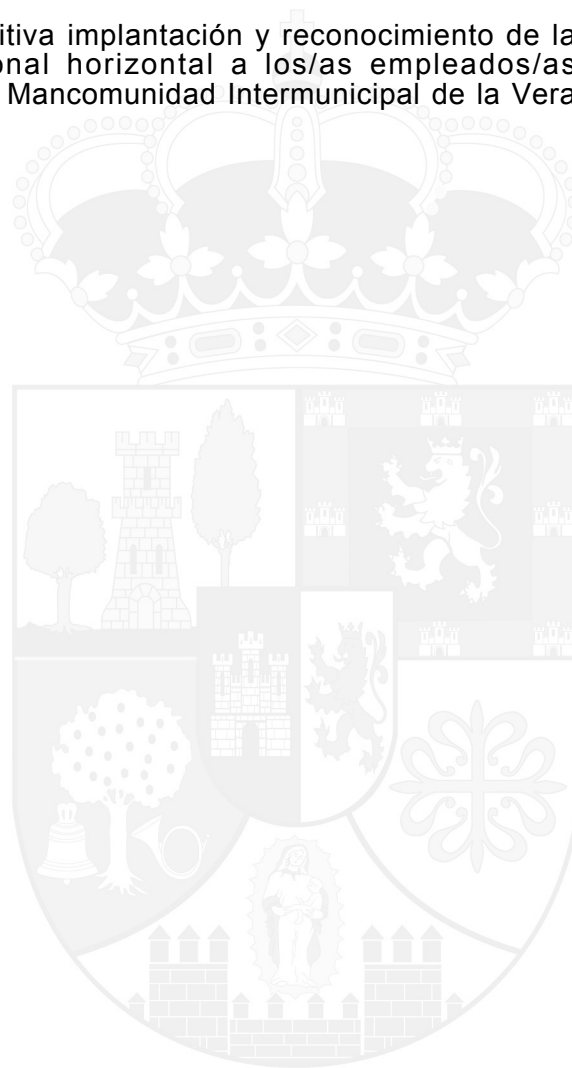
BOP-2024-4569

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Aprobación definitiva implantación y reconocimiento de la carrera profesional horizontal a los/as empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Expte.373/2024).

BOP-2024-4570



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial de personas mayores de Acehúche.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el precio público por la prestación del servicio de centro residencial de personas mayores de Acehúche, Cáceres.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de centro residencial de personas mayores de Acehúche, Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 26 de agosto de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ACEHÚCHE, CÁCERES.

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, cuyas tarifas quedan contenidas en el artículo 3, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 44.2 del citado Texto Refundido.

Dicho precio público se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial y demás normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, así como las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria soliciten los referidos servicios.

La obligación de pago del Precio regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

3.1. La cuantía del Precio Público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

Con carácter general, para el cálculo de la cuantía del Precio Público se tendrá en cuenta la capacidad económica de los usuarios en su totalidad (pensiones, bienes muebles, bienes inmuebles y rentas).

Para la aplicación de esta tarifa se calcularán los ingresos familiares (capacidad económica tales como pensiones, rentas, bienes inmuebles, bienes muebles...) per cápita anuales, prorrateándose los ingresos en períodos mensuales.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.2. Las tarifas serán las siguientes:

3.2.1.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES: Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función del tipo de dependencia, con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial:

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC.

3.2.1.1. Plazas Conveniadas con la Junta de Extremadura para Residentes Dependientes: el usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.

Será de aplicación las exenciones y reducciones en función de la renta per cápita, que establezca la Junta de Extremadura para los residentes y usuarios de sus centros y el precio público a satisfacer será como máximo el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 1.400,00 €/mes (entendida esta cantidad como la resultante de la suma del precio público abonado por el usuario y la subvención otorgada por el SEPAD).

3.2.1.2 Plazas acreditadas para Residentes Dependientes: el usuario abonará un importe mensual, equivalente a la prestación económica que reciba vinculada al servicio, que así establezca el SEPAD más el 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias), en su cómputo anual, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial), en caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

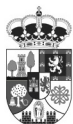
El precio de la plaza se establece en 1.400 €/mes y que será actualizado anualmente en función de la subida del IPC.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68M6FVWVXZDPESTXWJHFJ03
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Si la cuantía resultante de la suma de la prestación económica vinculada al servicio, otorgada por el SEPAD y la aportación del usuario/a fuese inferior a dicho precio/plaza (1.400 €/mes), el residente que ocupe este tipo de plaza, abonará la diferencia hasta completar dicho importe (1.400 €/mes).

En el intervalo de tiempo que transcurra entre la aprobación de la Prestación del Servicio por parte del SEPAD (u Organismo análogo), hasta que se haga efectivo el pago, será el residente quien se haga cargo de abonar la cuantía de esta prestación económica aprobada, pero no percibida, hasta completar la cuantía total del coste de la plaza acreditada.

3.2.1.3 Plaza libres (no conveniada, ni acreditada) para residentes DEPENDIENTES: El usuario abonará el importe total del coste de la plaza aprobada para cada anualidad (se tendrá en cuenta subidas anuales del IPC que se repercutirán en el coste de la plaza), estableciéndose el precio/plaza en 1.400€/mes

3.2.2.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AUTÓNOMAS (VALIDOS): Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función de la autonomía con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC

3.2.2.1 Plazas subvencionadas con el SEPAD para usuarios/as autónomos/as (VÁLIDOS/AS): el/la usuario/a abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias), en su cómputo anual y en la totalidad de su capacidad económica, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial).

En caso contrario ese porcentaje será del 65%, con el límite mensual establecido anualmente por la Junta de Extremadura sobre tarifas y precios públicos a satisfacer por prestación de servicios en residencias de mayores.

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 600 €/mes.

3.2.2.2 Plazas libres (no subvencionadas) para usuarios autónomos (VÁLIDOS): El usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.

El precio público a satisfacer será, como máximo, el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVZDPE5TXXJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 800 €/mes

3.3 Aspectos generales a todos los servicios

En todos los casos, cuando se trate de matrimonios casados, en régimen de gananciales, abonarán el 75% o 65%, según corresponda, computándose la suma de los ingresos totales (capacidad económica) de ambos, a efectos de determinar el porcentaje aplicable, debiéndose, no obstante, llegar siempre a satisfacer el mínimo del coste plaza/mes por persona.

Asimismo, al usuario deberá quedarle para gastos de libre disposición, de la cuantía total de sus ingresos, al menos 90,15 euros/mes, y 180,30 €/mes en caso de matrimonios en el que sólo un miembro posea ingresos propios, por lo que la cuota podrá verse minorada en la proporción necesaria, siempre que se satisfaga la cantidad estipulada como precio mínimo de la plaza.

Los precios se actualizarán conforme lo establezca la Junta de Extremadura, para los residentes y usuarios de sus centros, así como en función al coste real de los servicios ofertados. En el caso de que sufra variación la capacidad económica de los usuarios deberán ser ellos, en el transcurso del mes siguiente a producirse la variación, los responsables de comunicar cualquier incidencia, para si fuese necesario u oportuno, ajustar la tasa a la nueva situación económica.

En el caso de que sufra variación la situación de los usuarios tanto en su estado de salud físico como psíquico, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación, dependiendo de los mayores cuidados necesarios, según el apartado siguiente.

3.3.1- Mayor atención en los usuarios por evolución del estado de dependencia de usuarios autónomos a dependientes

GRADO DE EVOLUCIÓN en la Dependencia de los usuarios una vez que ya están en el Centro	CENTRO RESIDENCIAL
De Válido a Grado I (si necesitan ayuda para varias ABVD)	Aportarán un 14%/mes más de los ingresos anuales
Grado I a Grado II	Aportarán un 20%/mes más de los ingresos anuales
Grado II a Grado III	Aportarán un 25%/mes más de los ingresos anuales

Estos precios se mantendrán hasta la concesión de plaza residencial del SEPAD a los

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKXJHFZD3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

mismos, pues una vez concedida dicha plaza, pasarían a abonar lo que se establece en la ordenanza para esta tipología de plaza, siempre y cuando existan plazas de válidos libres que permitan ser ocupadas por personas no válidas y siempre que la situación no requiera una atención que conlleve plaza de dependiente, con habitación de persona dependiente.

También se cobrará el complemento por grado de evolución en la dependencia de los usuarios de la primera quincena si fallece antes del 15 del mes en curso, si fallece después del día 15 se cobrará el complemento del mes completo.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS Y PERIODO DE PAGO.

1.- El pago de las referidas tarifas o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria, en los últimos cinco días del mes en curso cada mes.

2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

No se contemplan exenciones.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Acehúche la solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas municipales, a las que se adjuntará la documentación que se determine al efecto (datos personales, justificantes de ingresos, etc.), que será remitida al Servicio Social de Atención Social Básica para su informe.

No se descontarán de las mensualidades los periodos en que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos en hospitales, etc.

Cualquier variación de ingresos que afecte a los residentes deberá ser comunicada por éstos a la dirección del centro o al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación de oficio en la liquidación mensual si así no lo hiciera.

Los ingresos se efectuarán en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique al efecto, estando obligados los usuarios por su parte a facilitar a este Ayuntamiento una cuenta donde domiciliar los pagos del servicio, autorizando dicha domiciliación. Igualmente, deberán comunicar los cambios que se produzcan en relación con dicha cuenta de domiciliación. De externalizarse el servicio, los pagos se realizarán a la cuenta corriente facilitada por la empresa concesionaria del mismo.

Las condiciones de pago antes aludidas, así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza, se harán constar al

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MK6VWVXZDP5E7XKJLHF3D3
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/asi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

usuario en un contrato en que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe del precio público, etc.

El pago del Precio Público no podrá fraccionarse, debiendo abonarse en todo caso la mensualidad completa, salvo la correspondiente al mes de ingreso en que se prorrateará por los días en los que efectivamente se hubiere prestado el servicio.

La baja del usuario de cualquiera de los servicios de plaza Residencial por iniciativa propia, debe comunicarse con una antelación de 15 días por escrito en el Ayuntamiento, de lo contrario, la mensualidad habrá de ser abonada de forma íntegra. Las bajas se harán efectivas a los quince días de comunicarse.

La baja del residente por cualquier causa no dará derecho a la devolución de la parte del Precio Público equivalente al periodo no disfrutado, excepto si fuese por fallecimiento. Si este se produjera dentro de los quince primeros días del mes, no se le cobrará la parte correspondiente a la segunda quincena, pero si se produjera a partir del día quince del mes, se cobrará el mes completo. Igualmente, esta regla será de aplicación en el cobro de los complementos por grado de evolución en la dependencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Precio Público, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente al de su

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKJHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



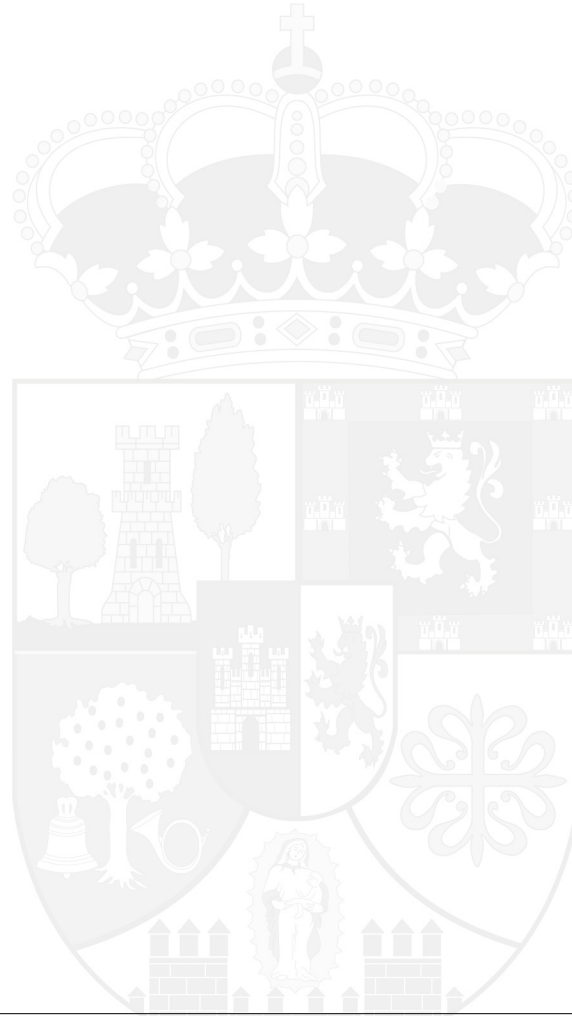
Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza cabe la presentación de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MK6VWVXZDPE57XKJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de examen para la provisión, en régimen laboral temporal, mediante contrato de interinidad por vacante, de una Plaza de Auxiliar Administrativo/a de administración general e informática.

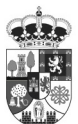
De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía n.º 2024-0047 de fecha 1 de julio de 2024, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

- Relación de Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
Martín Fernández Enrique	***1179**	
Bello Salgado Elena	***3001**	
Torres Morcillo Raúl	***7476**	
Vicente Pérez Jesús María	***8225**	
Sánchez Gutiérrez Alberto	***1569**	



Viernes, 30 de agosto de 2024

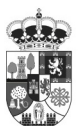
Martín Gutiérrez, Inmaculada	***2643**	
Gómez Morea, Avelino José	***6628**	
Merino Torralba Jonathan	***4176**	
Arribas Leno José María	***2615**	

- Relación de Aspirantes Excluidos/as:

No existe.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia:	D. Valentín Macías Hernández. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres. Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación provincial de Cáceres.
Suplencia:	D ^a . María Mercedes Padín Rosco. Empleada Pública de la Diputación Provincial de Cáceres. Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación provincial de Cáceres.
Vocalía:	D ^a . María Mercedes García Pozo. Empleada Pública de la Diputación Provincial de Cáceres. Ingeniera Técnica Informática.
Suplencia:	D ^a . María Sacramento Tena Tena. Empleada Pública de la Diputación Provincial de Cáceres. Ingeniera Técnica Informática.
Vocalía:	D. Matías Blázquez Iglesias. Funcionario de la Junta de Extremadura, perteneciente a la plantilla de la Consejería de



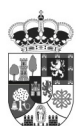
Viernes, 30 de agosto de 2024

	Hacienda y Administración Pública.
Suplencia:	D ^a . Cristina Franco Cintado. Funcionaria de la Junta de Extremadura, perteneciente a la plantilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Vocalía:	D ^a . María Emilia Martín Martín. Auxiliar de Administración General. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Acehúche (Cáceres).
Suplencia:	D ^a . María del Pilar Bueno González. Secretaria-Interventora con Habilitación Nacional, con ejercicio en la Agrupación de Secretarías Pozuelo de Zarcón – Villanueva de la Sierra (Cáceres).
Secretaría:	D. Juan Manuel Silva Cordero. Auxiliar de Administración General. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Acehúche (Cáceres).
Suplencia:	Suplente: D. Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor con Habilitación Nacional, con ejercicio en el Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres).

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Citar al Tribunal de Selección a las 09:00 horas el día 17 de septiembre de 2024, en el Ayuntamiento de Acehúche, sito Avenida Juan de Morales, 64 de esta localidad, y convocar a los/as candidatos/as, definitivamente admitidos/as, a la celebración del 1º ejercicio de la Fase de Oposición, conforme a lo indicado en las Bases de Selección de la convocatoria, el día 17 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Acehúche, sito Avenida Juan de Morales, 64 de esta localidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el/a aspirante y apreciado por el Tribunal.



Viernes, 30 de agosto de 2024

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Acehúche:

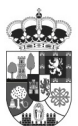
<https://acehúche.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos oportunos.

Acehúche, 27 de agosto de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 3/2024.

Transcurrido el plazo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N.º 3/2024, modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo abajas de otras aplicaciones presupuestarias, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
454	214.00	Reparaciones de vehículos.	6.000 €	20.000 €	26.000 €
		TOTAL		20.000 €	



Viernes, 30 de agosto de 2024

Bajas por Reducción en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales disponibles
Progr.	Econ.				
2311	131.00	Personal Residencia contrato indefinido.	76.843,22 (dispuestos: 48.145,07)	20.000 €	8.698,15 €
		TOTAL		20.000 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 27 de agosto de 2024
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Licitación del aprovechamiento de pastos en Monte Público "Valhondo" - Lote 1.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento de PASTOS del Monte VALHONDO – LOTE 1, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de la contratación de este arrendamiento, por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OBJETO. El arriendo del aprovechamiento de pastos del Monte Valhondo – LOTE 1, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento.

DURACIÓN. Desde la adjudicación definitiva y hasta el 30 de septiembre de 2028.

TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación será de 10.000,00 euros anuales, al alza.

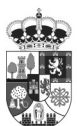
GARANTÍA PROVISIONAL. Exento.

GARANTÍA DEFINITIVA. Será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS. En el Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación de la admisión de plicas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que figure: APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE VALHONDO – LOTE 1.



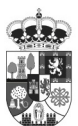
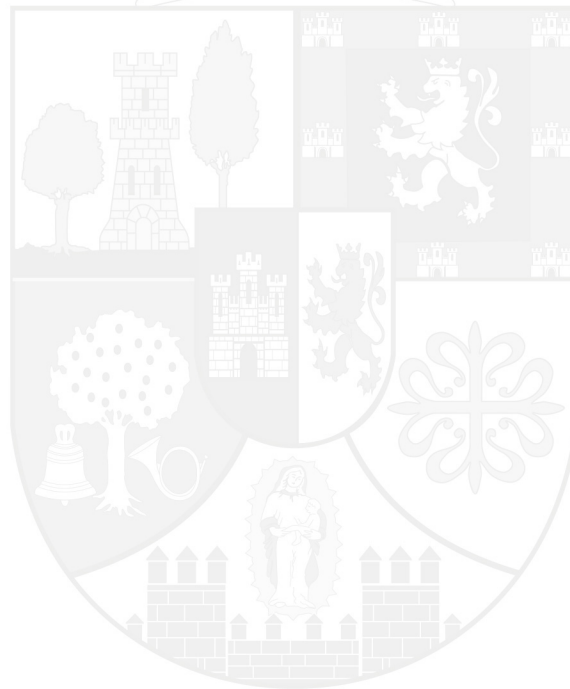
Viernes, 30 de agosto de 2024

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con NIF....., en nombre propio (o en representación de D.....), en plena capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el procedimiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha....., para contratar el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del Monte Valhondo – LOTE 1, con el número 61 del C.U.P., cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares conozco y acepto íntegramente, ofreciendo abonar la cantidad de..... euros (Fecha y firma).

Todos los demás documentos podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Berzocana, 27 de agosto de 2024
María Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Padrón agua, basura y alcantarillado 2.º semestre de 2023.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as contribuyentes y público en general que se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días naturales, a efecto de examen, reclamaciones y notificación colectiva los padrones de recogida de suministro de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo Semestre de 2023.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, los recibos de dichos padrones que no se encuentren domiciliados estarán expuestos al cobro en periodo voluntario de un mes, a partir de la fecha en que finalice la exposición pública. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Cabañas del Castillo, 27 de agosto de 2024

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 02/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

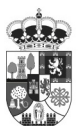
Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 142, de 24 de julio de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Ejecución forzosa Sentencia 44/2021, promovida por Canal de Isabel II.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente: 12/160/22101 y 12/161/22101.

ACTUACIÓN	IMPORTE
EJECUCIÓN FORZOSA SENTENCIA 44/2021 CANAL ISABEL II.	2.286.391,45 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 2.073.406,16 € y, por otro lado, con cargo a bajas por anulación de créditos procedente de la aplicación presupuestaria 12/171/210 "Parques y Jardines. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Bienes Naturales", de acuerdo con lo señalado en el artículo 36.1 c) del citado Real Decreto 500/1990, por importe de 212.985,29. €.



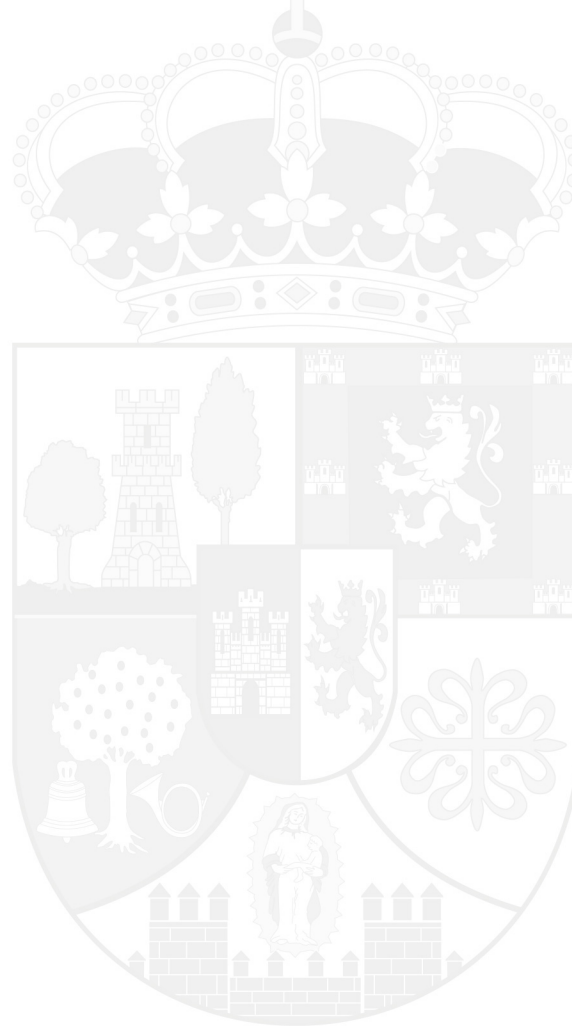
Viernes, 30 de agosto de 2024

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 27 de agosto de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICESECRETARIA PRIMERA



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Delegación de competencias para Celebración de Matrimonio Civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Agosto de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, se ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expte. del Registro Civil de Logrosán para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D.^a ELEAZAR SERRANO CHAMORRO y D. JOSE BRAVO PAEZ Visto el Art. 51 del Código Civil,

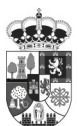
HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER NAJARRO PASTOR, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 31 de Mayo de 2025.

Logrosán, 27 de agosto de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Delegación de funciones.

Corresponde a los/as tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que entre los días 28 de agosto de 2024 y 4 de septiembre de 2024 estaré ausente del municipio por asuntos personales.

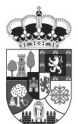
De conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la LBRL y concordantes del ROF, y en línea con los nombramientos efectuados,

RESUELVO

Primero. Disponer que durante mi ausencia, en el período comprendido entre el día 28 de agosto de 2024 y el 4 de septiembre de 2024, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde accidental el 2º. Teniente de Alcalde Dª. Patricia Ruiz Ramiro en los términos que prevé el art. 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

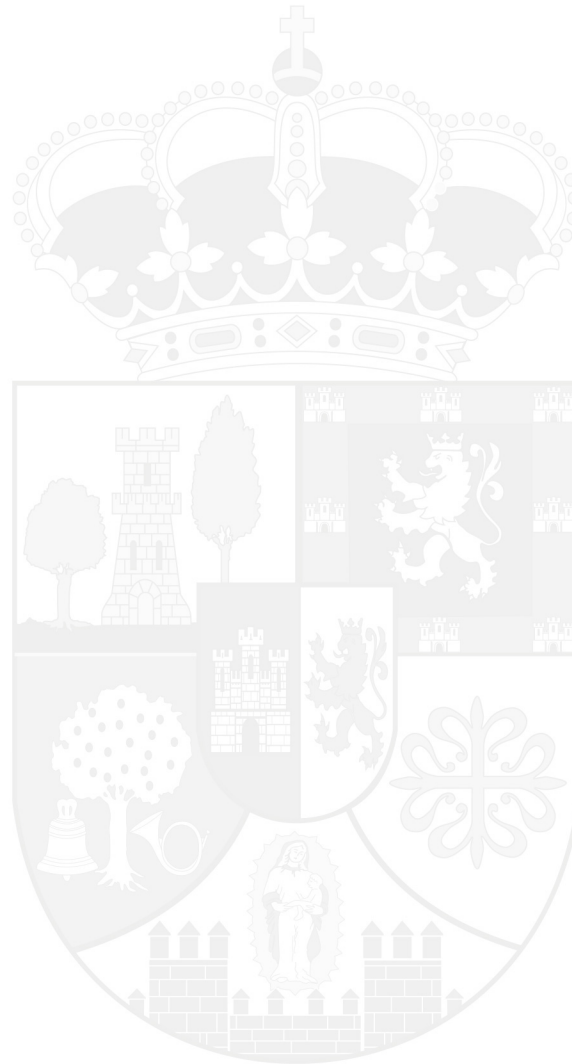


Viernes, 30 de agosto de 2024

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Trasladar la presente resolución al/a interesado/a, a los grupos políticos municipales y a las áreas de servicios de la Corporación.

Mirabel, 27 de agosto de 2024
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Modificación de Crédito N.º 2/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumida en el anexo adjunto.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalvillar de Ibor, 27 de agosto de 2024
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Expediente de modificación de créditos 02/2024.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
338 226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. Feria Gastronómica.	8.664,53
132 227.01	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	10.000,00
	TOTAL GASTOS	18.664,53

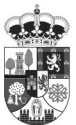
2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	18.664,53
	TOTAL INGRESOS	18.664,53

Cód. Verificación: 6FKUHEDEPSPJLHTRPAUJ9A5HD
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sede/electronica/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición pública aprobación de proyecto de obras.

El Sr. Alcalde de Santibáñez el Alto, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
141/2024	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Santibáñez El Alto, 27 de agosto de 2024

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Aprobación "Acuerdo regulador del precio público de Comidas Populares Fiestas del Risco".

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/08/2024, acordó la aprobación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicios de las Comidas Populares durante la Fiestas del Risco, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

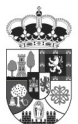
De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS POPULARES”

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios de las Comidas Populares durante la Fiestas del Risco y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Con el fin de unir a los/as vecinos/as a través de la cultura gastronómica durante las Fiestas del Risco se suele realizar la comida popular de convivencia del Día del Mayor, con este Acuerdo se pretenden regular dichas Comidas Populares y el precio a establecer por las raciones o platos que se soliciten por las personas participantes en las mismas.



Viernes, 30 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los/as particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente ración, comida o plato.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad de cinco euros (5,00 €) por la Comida de Convivencia del Día del Mayor.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita una ración o comida.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago del precio público se abonará en efectivo, en el lugar que se establezca al efecto durante la celebración del evento.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el mismo momento en el que se solicite la ración, bien sea a la misma entrega de la misma o previo a la entrega si se estableciese un sistema de tickets u otro similar.



Viernes, 30 de agosto de 2024

Cuando por causas no imputables al/a obligado/a el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sierra de Fuentes, 27 de agosto de 2024
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva implantación y reconocimiento de la carrera profesional horizontal a los/as empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Expte.373/2024).

La Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión ordinaria de fecha de 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público llevada a cabo mediante anuncio en el BOP de Cáceres núm. 127, de 4 de julio de 2024 queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo de reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cuyo texto integro se hace público como anexo en cumplimiento del artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO adjunto.

Cuacos de Yuste, 26 de agosto de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANEXO

IMPLANTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA.

El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece en sus artículos 16, 17 y 19 que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados públicos.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

A este respecto, la Ley 13/2015 de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura contiene la regulación de la carrera profesional horizontal aplicable a las Administraciones Públicas de Extremadura en sus artículos 57 y 105, en el que destaca su carácter voluntario, individual, consecutivo y gradual en el tiempo, retribuida a través del denominado complemento de carrera profesional e irreversible, salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de esta Ley.

Estas previsiones que estableció el EBEP implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera de los empleados públicos en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Así el artículo 57.2.b) de la Ley 13/2015 de 8 de abril, otorga a los órganos de gobierno de cada Administración la potestad de establecer la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos niveles.

La carrera profesional horizontal ya viene aplicándose desde hace años por otros Ayuntamientos y Entidades Locales de nuestro entorno socioeconómico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ha plasmado en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

En ese contexto, es voluntad de esta Mancomunidad incluir ya un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para el personal funcionario de carrera como para el personal laboral fijo, así como, conforme a la jurisprudencia más reciente, en concreto la Sentencia 1796/2018 de 18 de diciembre y la Sentencia 293/2019 de 6 de marzo de 2019 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, al personal interino y al personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que en su redacción vigente, regula igualmente la carrera profesional. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, siendo voluntad de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera la implantación de un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para los funcionarios de carrera como para el personal laboral fijo, personal interino y personal laboral temporal se PROPONE a la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es el reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como del personal interino y laboral temporal, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SEGUNDO.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en la mancomunidad Intremunicipal de la Vera sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

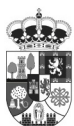
TERCERO.- La implantación de esta carrera profesional horizontal pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229

Identificación: 9MAY3ED7YEHUN3MFE0E7NL
en: https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/
firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional horizontal será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes niveles se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTO.- El modelo de carrera profesional horizontal en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera reunirá las siguientes características:

Voluntaria

Individual

De acceso consecutivo y gradual

Evaluable .

Teniéndose en cuenta solo los méritos que directamente estén relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado público.

Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Se reconocerán los periodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o temporal en cualquier Administración Pública.

QUINTO.- El modelo de carrera profesional horizontal se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente:

Niveles	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

SEXTO.- Para el acceso a los distintos niveles o grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

SÉPTIMO.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente: A los funcionarios de carrera, laboral fijo, así como al personal interino y laboral temporal que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a fecha de entrada en vigor de este acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad se les declara incluidos en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

También se aplicará este régimen a quienes durante la vigencia de este acuerdo adquieran la condición de funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera o de provisión de puestos de trabajo.

Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, tras el inicial, deberán efectuar la oportuna solicitud, mediante modelo normalizado (ANEXO I), adjuntando a la misma los documentos justificativos de los méritos alegados.

El/la Sr/a. Presidente/a de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera resolverá, motivadamente, en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la correspondiente solicitud, sobre el reconocimiento o no del nivel solicitado por el empleado público, previo informe sobre la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos niveles. Pudiendo recabar cuantos otros informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos, así como requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

La citada Resolución será notificada a la persona interesada. Si es favorable, reconociendo el nivel solicitado, conllevará el derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente al nivel obtenido en su carrera profesional, que se hará efectivo en el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

OCTAVO.- Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional horizontal serán los previstos en el presente acuerdo.

NOVENO.- La carrera profesional horizontal será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en este sistema, según los presentes criterios. Su cuantía será la indicada en la siguiente Tabla:

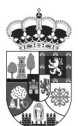
NIVEL	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Grupo A1/ personal laboral asimilado	0€	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A2/ personal laboral asimilado	0€	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C1/ personal laboral asimilado	0€	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C2/ personal laboral asimilado	0€	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Grupo E/AP/ personal laboral asimilado	0€	770,00€	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en doce pagas mensuales para el nivel uno, dos, tres y cuatro respectivamente. . Estas serán abonadas con efectos del mes siguiente al que sea dictada la Resolución del reconocimiento del nivel correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Mancomunidad lo permitan. Sin perjuicio de la disponibilidad de crédito , el derecho a su percepción se entenderá adquirido desde la fecha indicada .

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Las cuantías percibidas en nómina por el concepto de la carrera profesional horizontal, se incrementaran anualmente en la misma proporción que se establezca para el resto de las retribuciones complementarias ,prevista en las distintas Leyes del Presupuestos del Estado.

DÉCIMO.- Para el acceso al los distintos niveles será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional , haber completado un número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado público. Exigiéndose un número de horas , una duración, diferente para los distintos niveles, en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

NIVEL I

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	50	30	20

NIVEL II

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	60	40	30

NIVEL III

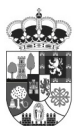
Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	70	50	40

NIVEL IV

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	80	60	50

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Al ser el modelo de carrera profesional implantado de acceso consecutivo y gradual, una vez adquirido el reconocimiento del nivel I por el empleado público, habrá de transcurrir como mínimo tres años, desde dicho reconocimiento, para poder solicitar el reconocimiento del siguiente nivel y así sucesivamente para los siguientes niveles.

UNDÉCIMO.- Acordar la implantación del Complemento de Carrera Profesional Horizontal para los empleados públicos de la mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

DUODÉCIMO.- Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para los empleados públicos, personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal que presten servicio en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo plenario de reconocimiento e implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

Nivel Inicial. - En este nivel se encontrarán todo el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal en servicio activo en la Mancomunidad. Este nivel no estará retribuido.

Nivel Uno. - Se podrá solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique definitivamente el presente acuerdo en el B.O.P de Cáceres.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la presentación de la solicitud, en el plazo señalado, por parte de la persona interesada, conforme al modelo recogido en el anexo I, adjuntando certificado de servicios prestados en la Administración Pública (acreditando al menos 5 años) así como la documentación acreditativa de haber completado el número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña como empleado público, que se le exigen en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado público:

50 horas para los del Grupo A1/A2/personal laboral asimilado

30 horas para los del Grupo C1/C2/personal laboral asimilado

20 horas para los del Grupo E/AP/personal laboral asimilado

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

•El pago del nivel I se llevará a efecto del siguiente modo:

De manera excepcional, a los empleados públicos que se les reconozca en el año 2024, se abonará el nivel I en un solo pago (la parte proporcional a los meses que resten de 2024, una vez entrado en vigor el presente acuerdo.)

En los años siguientes se realizará de manera prorrateada en doce mensualidades.

El empleado público que no haya podido acceder al nivel I conforme al presente procedimiento transitorio podrá solicitarlo desde el momento que cumpla con los requisitos de antigüedad y/o formación requeridos, aplicándose el procedimiento establecido en el punto séptimo del presente acuerdo.

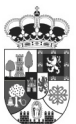
DÉCIMO TERCERO.- Se faculta al Sra.Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la efectividad y ejecutividad de los presentes acuerdos.

DÉCIMO CUARTO.- Todas las referencias que se hacen a empleados públicos se hacen sin distinción de género.

DÉCIMO QUINTO.-En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los empleados públicos de la Junta de Extremadura.

Disposición final. El presente acuerdo, aprobado inicialmente por la Asamblea se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANEXO I

“MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

Datos personales:

Don / Doña : _____ N.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P. : _____

Provincia: _____

Datos administrativos:

Plaza: _____ Grupo: _____

Puesto de trabajo : _____

EXPONE:

Como empleado público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cuacos de Yuste-Cáceres-), y conforme a lo establecido en el acuerdo de la Asamblea por el que se aprueba y establece la carrera profesional horizontal del personal empleado público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

ADJUNTA :

- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
- Certificados y/o diplomas acreditativos de cursos realizados, directamente relacionadas con las funciones y/o tareas que desarrolla en su puesto de trabajo.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Nivel IV

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024

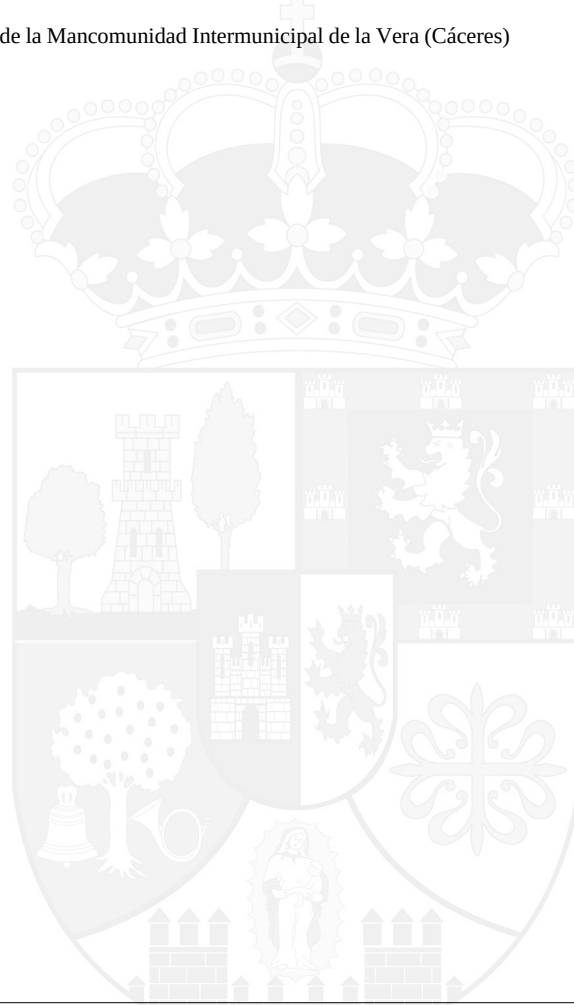


Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

En _____, a ____ de _____ de 20__ .

Firmado _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres)



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229

